JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, seis de julio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00601

Asunto: Rechaza no subsana

La presente demanda fue inadmitida mediante providencia notificada por estados del pasado 16 de junio del presente año, no obstante, a la fecha de emisión de este proveído no se adjuntó el memorial de subsanación a lo exigido, por lo cual, sin más, el Despacho estima procedente rechazar la presente demanda conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, por presentarse su subsanación de manera extemporánea.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

Resuelve:

1. **Rechazar** la presente demanda por las razones expuestas.

2. No se ordena la devolución de ningún anexo, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual.

3. Ejecutoriada la presente decisión, archívese las presentes diligencias, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 7 jul 2022, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N°__, fijados a las 8:00
a.m.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24175e1cdc4ef06c2456341d20bc41b1f59c2c0e038b4d956972509bd0a4cca3**

Documento generado en 06/07/2022 01:07:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica